



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 15 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL GRUPO PDA, LOS LAURELES IV, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

CHILLAN, 21 AGO. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1474

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de fecha 16.05.2022, llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinan al financiamiento de dichos subsidios.
2. La Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de fecha 28 de marzo del 2023, que modifica Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de fecha 16.05.2022, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación.
3. Resolución Exenta N° 2.007, (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o a comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio familiar, regulado por el D.S N° 255 (V. y U.), de 2006.
4. Oficio Ord N° 59 de fecha 25.03.2024, de Entidad Patrocinante Cumelen Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 15 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"GRUPO PDA LOS LAURELES IV", código 172414, de la comuna de Chillán;**
5. Oficio ordinario N° 892, de fecha 02.05.2024, de Encargado (S) de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"GRUPO PDA LOS LAURELES IV", código 172414, de la comuna de Chillán;**
6. Memorándum N° 353, de fecha 08.07.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios del proyecto **"GRUPO PDA LOS LAURELES IV", código 172414, de la comuna de Chillán;** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
7. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales

Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 4) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Cumelen Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiarios del proyecto **"GRUPO PDA LOS LAURELES IV", código 172414, de la comuna de Chillán**; Para fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 18.03.2024, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 83%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que queda pendiente a terminar detalles de las ventanas y a la espera de regularizaciones que aún no han sido aprobados , es por lo que se solicita extender el plazo de ejecución de las obras para poder hacer el cobro de las obras ejecutadas , una vez visadas por el ITO de Serviu .
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 15 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiarios del grupo **"GRUPO PDA LOS LAURELES IV", código 172414, de la comuna de Chillán**; señalando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 83%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que queda pendiente a terminar detalles de las ventanas y a la espera de regularizaciones que aún no han sido aprobados , es por lo que se solicita extender el plazo de ejecución de las obras para poder hacer el cobro de las obras ejecutadas , una vez visadas por el ITO de Serviu.
- c) Que, el Informe Técnico N° 110, de fecha 17.04.2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 83% de avance..."** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que queda pendiente a terminar detalles de las ventanas y a la espera de regularizaciones que aún no han sido aprobados , es por lo que se solicita extender el plazo de ejecución de las obras para poder hacer el cobro de las obras ejecutadas , una vez visadas por el ITO de Serviu.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 24.04.2024, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 83%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y fundamenta la solicitud señalando la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a que queda pendiente a terminar detalles de las ventanas y a la espera de regularizaciones que aún no han sido aprobados , es por lo que se solicita extender el plazo de ejecución de las obras para poder hacer el cobro de las obras ejecutadas , una vez visadas por el ITO de Serviu.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de febrero de 2024 se encontraba ejecutado en un 83%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 25.04.2023 hasta el 25.04.2024. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la

obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.

- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.
- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 83%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 15 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo "**GRUPO PDA LOS LAURELES IV**", código **172414**, de la comuna de **Chillán**; que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	ARRIEGADA	ORELLANA	JUAN		PM2 N° DA3-2022-330912
2	CASANOVA	GUZMAN	NANCY		PM2 N° DA3-2022-330913
3	FIGUEROA	POBLETE	INGRID		PM2 N° DA3-2022-330900
4	GOMEZ	VALVERDE	CARLOS		PM2 N° DA3-2022-330908
5	GUIÑEZ	JARA	MIGUEL		PM2 N° DA3-2022-330899
6	MARDONES	VALERIA	LETICIA		PM2 N° DA3-2022-330910
7	MEDINA	LAGOS	MARIZA		PM2 N° DA3-2022-330902
8	MUÑOZ	ODGERS	ANGELICA		PM2 N° DA3-2022-330903
9	PONCE	CASTILLO	MARIA		PM2 N° DA3-2022-330907
10	RIQUELME	NAVARRETE	MIRIAM		PM2 N° DA3-2022-330906
11	SEPULVEDA	GONZALEZ	ELENA		PM2 N° DA3-2022-330901
12	STUARDO	COFRE	NERY		PM2 N° DA3-2022-330898
13	VALENZUELA	CONTRERAS	LIDIA		PM2 N° DA3-2022-330905
14	VENEGAS	AVILA	JUAN		PM2 N° DA3-2022-330909
15	YAÑEZ	URIBE	MARIA		PM2 N° DA3-2022-330904

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE CUMELLEN LTDA . CALLE JOSÉ JOAQUÍN PRIETO 324 CHILLAN
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE



Firmado por Antonio Eduardo Marchant Mass Fecha firma: 21-08-2024 16:14:16

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1474 Timbre: UUFCHLQFUYYU En:
<https://validoc.minvu.cl>